

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el demandado EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ MORA, se notificó personalmente de la actuación el 9 de octubre de 2020, y dentro del término de traslado en nombre propio contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. De las excepciones propuestas por la parte pasiva, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. Agréguese al expediente los oficios debidamente tramitados y allegado por la parte actora el 2 de diciembre de 2020.

4. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el banco BBVA, banco de occidente y Migración Colombia de fechas 2 de diciembre de 2020 y 29 de junio de 2021, respectivamente.

5. Por otra parte, conforme a la solicitud efectuada el 10 de septiembre de 2020 por la parte demandante, siendo procedente se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1786692 de propiedad del demandado EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ MORA identificado con la C.C. No. 79.877.897. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **Oficiese.**

6. Finalmente, en atención al informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó desde el 9 de octubre de 2020 de la actuación, allegando contestación a la demanda, evidenciándose que el expediente ingresó al Despacho sólo hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, aun cuando se radicaron múltiples solicitudes y memoriales de impulso procesal por las partes en litigio; que el Juzgado en aras de establecer las circunstancias que conllevaron dicha demora e irregularidad en el trámite y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P.¹, REQUIERE al señor Secretario del Juzgado, para que de manera inmediata proceda a rendir informe detallado acerca de la cuestión puesta en consideración, es decir acerca de los

¹ "El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

(...) Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos."

hechos y razones acaecidas por las cuales las solicitudes presentadas no ingresaron al Despacho en el término establecido, adjuntando con todo, pantallazo de las actuaciones surtidas y registradas en el Sistema Siglo XXI, a efectos de adoptar las medidas procedentes, y hacerlas extensivas a la autoridad disciplinaria correspondiente a fin de que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia. **Secretaría proceda de conformidad.**

7. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese ,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 157 a la hora de las 8:00 a.m.

01 OCTUBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564b4a76874b48bc65840fe73d28a491bf07a98155ff7b1252aeebb7bad8040e**

Documento generado en 30/09/2021 11:06:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>